

- 7 JUN 1994

SEC. TC P. 127 N. 210



Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

SANCIONA

Art. 1-. Incorpórase en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para proponer al Congreso de la Nación proyectos legislativos, con los avales y las condiciones que determine la ley.

Las cuestiones de gobierno y el mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas, pueden ser sometidas a la consideración del cuerpo electoral, mediante consulta popular, la que debe ser convocada por ley. La decisión del electorado es obligatoria para todos los poderes públicos y, en su caso, se promulga y se publica, en las condiciones que determine la ley.

No pueden ser objeto de iniciativa popular ni de consulta popular, cuestiones atinentes al presupuesto nacional, la ratificación o denuncia de tratados y convenios internacionales, la creación o derogación de tributos y la reforma de esta Constitución.

Art. 2-. De forma.

Clayton
Diego May Zohra

Adriana
Adriana Siqueira

Juan Schröder
JUAN SCHRÖDER

León Monter de Goe
León Monter de Goe

Juan Pablo Cáfiere
JUAN PABLO CÁFIERO

Pablo C. Martínez Samick
MARTINEZ SAMICK

Marta Inés Brasseck
MARTA INÉS BRASSECK

Jose Escudero
Jose Escudero

F. Solanas
(F. SOLANAS)

E. S. Barceat
E. S. BARCEAT

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
DANIEL GARCIA

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Diego May Zubilla



Convención Nacional Constituyente

Fundamentos

La evolución de las sociedades presenta el desafío de la representación política que ha sido superado por la delegación de la voluntad soberana del pueblo hacia sus representantes en las instancias formales de la sociedad política. La complejidad de estos procesos imponen la necesaria reformulación de los canales tradicionales de interacción existentes entre el Estado y la sociedad civil, los que resultan insuficientes, en muchas ocasiones para acercar el sistema político al pueblo.

Este desafío nos impone la instrumentación de mecanismos institucionales que contribuyan a los denominados canales de democracia semidirecta que favorezcan el proceso participativo y protagónico de la comunidad y consolide la democracia pluralista. Este es el sentido de la propuesta de la iniciativa y la consulta popular, como instancia de expresión sin mediaciones de la soberanía ciudadana, que, ante coyunturas de creciente complejidad y/o situaciones dilemáticas, conducirían a potenciar la ingeniería institucional democrática y a reafirmar el carácter representativo de los legisladores y gobernantes en general.

[Handwritten signatures and names]

Alcides Cárdenas

Augusto Rodríguez

Juan Pablo Cafiero

Pablo de Hartweg Samich
MARTINEZ, SAMICH

Guido...
174211 JUAN BASSILE

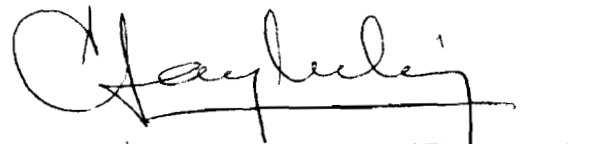
Diego May Zubiria

1020 Escuderos

Daniel Garza

E. S. BARCESA


Daniel Gozels


Diego May Zubirre